

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No. 0317 DEL 26 DE MAYO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNA ESPECIE DE FAUNA SILVESTRE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades legales, constitucionales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el día 28 de abril del 2025, el señor DAVID CARABALLO PÉREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.102.835.816, se comunicó vía telefónica con esta Corporación manifestando la presencia de Una (01) especie de fauna silvestre de nombre científico *Rostrhamus sociabilis*, conocida comúnmente como Gavilán caracolero, en el corregimiento de Cícuco Bolívar, con el fin que los funcionarios del área de fauna de la entidad, realicen la respectiva rescate, valoración biológica y veterinaria de la especie y posterior disposición final.

Que esta entidad emitió Auto No. 0281 del 28 de abril del 2025, “por medio del cual se ordena realizar el rescate de una especie de fauna silvestre”, Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental, mediante oficio SG-INT-0846 del 28 de abril del 2025, para que dentro del marco de sus competencias realice el rescate y valoración biológica y veterinaria de la especie.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, una vez realizada la respectiva valoración biológica y veterinaria de la especie, emitió el Concepto Técnico No. 149 de fecha 29 de abril de 2025, el cual establece el siguiente:

“Antecedentes

El día 28 de abril de 2025, la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, inicia un proceso de atención de un ave, la cual se rescata en la vía que del municipio de Cícuco, conduce al Municipio de Magangué; el ave se encontraba bajo los cuidados del señor David Caraballo Pérez, identificado con la Cc No. 1102835816, quien la encontró en la carretera.

Que mediante Auto No. 0281 Con fecha 28 de abril de 2025, se ordena el rescate del ejemplar, debiendo la Subdirección de Gestión Ambiental iniciar el proceso de rescate, en el lugar indicado.

EL INFORME.

Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, al recibir el Auto procede a iniciar el rescate del ave, dirigiéndose al lugar indicado por el señor David Caraballo Pérez, identificado con la CC No. 1102835816, llegando al punto ubicado en las coordenadas 9°16'29.53"N 74°40'32.66"W, procediéndose a rescatar el animal e iniciar un proceso de valoración para determinar los pasos a seguir.

EVALUACIÓN DEL ANIMAL.

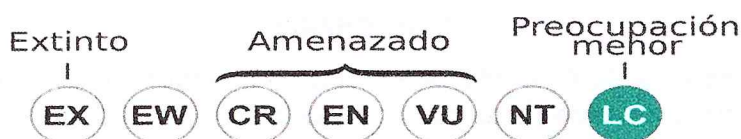
*Recibidos el ave, se procede a la identificación zoológica del individuo rescatado, siendo identificado como un espécimen perteneciente a la familia Accipitridae, especie *Rostrhamus sociabilis*, conocido comúnmente como Gavilán Caracolero, corresponde a un individuo Adulta, sin signos de mansedumbre, completamente silvestre.*

ESTADO BIOLÓGICO Y DE SALUD DEL AVE GAVILÁN CARACOLERO RESCATADO.

*Al realizar la valoración biológica de la *Rostrhamus sociabilis*, se pudo observar que corresponde a un espécimen muy activo, que aún está a la defensiva, coordinado, enfocado en dificultar una eventual captura o manipulación, intenta escapar siempre. Así mismo, está atenta de los estímulos externos, está*

muy alerta. Sin embargo, su sistema de vuelo no está en buenas condiciones, se observa una lesión muy fuerte en su ala derecha que le impide volar.

Desde el punto de vista veterinario, el *Rostrhamus sociabilis* tienen una buena condición corporal, respira sin dificultad, con fosas nasales limpias, con una fuerte fractura compuesta a nivel del hueso humero, en su ala derecha, con fractura conminuta, con pérdida de hueso, comprometiendo tejidos blandos; se observan costras y una herida, hematoma cerca del área de la fractura con una fuerte inflamación, hay exposición de hueso en el lugar de la fractura. El pronóstico es reservado, por cuanto no se garantiza que el ave pueda volver a volar para devolverla al ecosistema, ante esta probabilidad realizar eutanasia al ave.



Estado de Conservación Según la IUCN: (Unión internacional para la Conservación de la Naturaleza), Preocupación menor LC

CONCEPTO TECNICO

- Efectivamente el animal rescatado corresponde a un ave (1) Gavilán Caracolero (*Rostrhamus sociabilis*), espécimen adulto, con fractura en el hueso Húmero de su ala derecha, con pérdida de hueso y tejidos blandos, de difícil reducción, que, de hacerse, no garantizaría la recuperación del animal, lo que implicaría un fracaso frente a las posibilidades de vuelo del ave.
- A partir de la valoración veterinaria y biológica del ave Gavilán Caracolero (*Rostrhamus sociabilis*), realizar la eutanasia; frente a lo compleja de su fractura, es poco probable que el animal se recupere y pueda volar, nuevamente."

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que el artículo 4 del Decreto 1608 de 1978 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente en relación con el artículo 249 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece que por fauna silvestre se entiende el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular, o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático. Que la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental indica la disposición final de fauna silvestre decomisada, de la siguiente manera:

"(...)

Artículo 52. DISPOSICIÓN FINAL DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS. "Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas:

3. Destrucción, incineración y/o inutilización. En los casos en que el material animal objeto de decomiso represente riesgos para la salud humana, animal o vegetal, la autoridad ambiental competente dispondrá el procedimiento adecuado para su destrucción o inutilización. De igual forma, se procederá en los casos en los que se haya efectuado decomiso de pieles, pelos, carne, colmillos, garras y otros productos de origen animal.

(...)"

A partir de la valoración veterinaria y biológica de la especie de fauna silvestre nombre científico *Rostrhamus sociabilis*, conocida comúnmente como Gavilán caracolero, se determinó realizar la eutanasia; frente a lo compleja

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

de pérdida de hueso y tejidos blandos y que es poco probable que el animal se recupere y pueda volar, nuevamente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la disposición final mediante Eutanasia de Una (01) especie de fauna silvestre de nombre científico *Rostrhamus sociabilis*, conocida comúnmente como Gavilán caracolero, tal como lo establece el Concepto Técnico No. 149 de fecha 29 de abril de 2025, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar, que a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, se adelante el proceso pertinente para la ejecución de la disposición final ordenada en el presente proveído.

PARÁGRAFO: Una vez realizada la disposición final mediante Eutanasia la Subdirección de Gestión Ambiental, deberá realizar un informe técnico en el cual describa el proceso y ejecución de lo ordenado.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB.

Exp: 2025-106
Proyecto: Johana Miranda, Asesor Jurídico Externo, CSB
Revisó: Sandra Díaz Pineda- Secretaria General CSB.